sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2021-164 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de Alcantarillado. Pág. 667

CVE-2021-165 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas. Pág. 669

CVE-2021-167 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público. Pág. 684

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-210 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 18 de diciembre de 2020, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública. Pág. 686

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Noja

CVE-2021-134 Resolución de adjudicación de puesto como Agente de Policía Local obtenido mediante el sistema de movilidad. Expediente 92/2020. Pág. 687

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2021-135 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 499/2020. Pág. 690

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2021-168 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito 15/2020. Pág. 691

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2021-175 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 642988P. Pág. 692

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2021-172 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 694

Junta Vecinal de Mataporquera

CVE-2021-155 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 695

Concejo Abierto de Morancas

CVE-2021-142 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 697

Junta Vecinal de San Juan de Raicedo

CVE-2021-154 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 699

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Noja
CVE-2021-139 Aprobación del calendario tributario de 2021. Expediente 18/2021. Pág. 701

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-138 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/10. Pág. 702

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-136 Concesión de subvención para desarrollar durante 2021 el proyecto Atención a Personas Sin Hogar. Expediente 2020/11162T. Pág. 707

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2020-9965 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle El Criprés, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 708

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2021-54 Información pública del expediente para legalización de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozuco de Navajeda. Pág. 719

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-9915 Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en urbanización Universidad, 49, en Soto de la Marina. Expediente 41/1972/2020. Pág. 720

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2021-49 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Resolución 356/2020. Pág. 721

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2021-143 Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 722

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2021-171 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de ensamblaje de piezas y oficina administrativa de nave situada en barrio Vitoña, 7, San Salvador. Pág. 728

Ayuntamiento de Udías
CVE-2021-137 Convenio administrativo para el acceso a las redes de suministro de agua potable del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por parte del Ayuntamiento de Udías. Expediente 893/2020. Pág. 729

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2021-132 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2020. Pág. 735

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2020-9748 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 894/2019. Pág. 737

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña
CVE-2020-9735 Notificación de sentencia 36/2020 en procedimiento ordinario 217/2019. Pág. 738

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-164 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de Alcantarillado.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la "Modificación de las Ordenanzas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de Alcantarillado del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 226, correspondiente al día 24 de noviembre de 2020, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de las Ordenanzas citadas se produce en los términos siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	**IMPORTE**
Fijo trimestral	9,000 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,384 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,837 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1,262 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	**IMPORTE**
Fijo trimestral	12,040 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,963 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,272 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,342 € /m3
MANTENIMIENTO DE CONTADOR (por trimestre)	0,944 € / m3
REVISIÓN DE CONTADOR (por actuación)	17,835 € /m3

ALCANTARILLADO

CONSUMO DOMÉSTICO	**IMPORTE**
Fijo trimestral	1,204 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,120 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,240 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,401 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Fijo trimestral	3,613 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,240 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,424 € / m3

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE-2021-164

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 12 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/164

CVE-2021-164

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-165 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 226, correspondiente al día 24 de noviembre de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La Ordenanza, una vez modificada, se transcribe literalmente, quedando de la forma siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por el artículo 20.4 o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que provoquen el servicio u ocupen los bienes o instalaciones.

ARTÍCULO 4. ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa siguiente:

a) PABELLONES POLIDEPORTIVOS.-

1. USO DEPORTIVO.-
Horario de 9-14 de lunes a domingo (precio por hora):

Equipos federados (bases de Astillero)	0 €
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0 €
Equipos federados otros municipios	17,20 €
Equipos federados otros municipios 1/3 pista	12,05 €

Resto horas de uso:

Equipos federados (bases de Astillero)	0 €
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0 €
Equipos federados otros municipios	28,65 €
Equipos federados otros municipios 1/3 pista	20 €

CVE-2021-165

2. OTRAS ACTIVIDADES.-

De lunes a domingo (precio por hora):

	Pista	1/3 Pista	½ Pista
Equipos federados (bases de Astillero)	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados (junior-sénior) de Astillero	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados otros municipios	50,00 €	25,00 €	30,00 €

Resto de uso:

	Pista	1/3 Pista	½ Pista
Colectivos del Municipio Astillero	17,85 €	12,45 €	15,15 €
Colectivos otros municipios	57,20 €	40,10 €	48,65 €

3. ILUMINACIÓN.-

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	15,45 € /mes
3.B.- Por cada hora de luz ..... - Por una fase - Fases completas	 7,80 10,10

b) PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.-

1. USO.

Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Equipos federados otros municipios	9,20 €

2. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Colectivos del Municipio Astillero	6,75 €
Colectivos de otros municipios	22,90 €

3.- ILUMINACIÓN.-

3.A Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	12,60 € /mes
3.B.- Por cada hora de luz	7,80

c) PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS.-

1. Por cada hora de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	2,5 €
1.1.2.-Resto de horas	5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3 €
1.2.2.- Resto de horas	6 €

- Para dobles por cada hora de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	5 €
1.1.2.- Resto de horas	10 €

CVE-2021-165

2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	6 €
1.2.2.-Resto de horas	12 €

2. Por cada hora y media de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,75 €
1.1.2.-Resto de horas	7,5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	4,5 €
1.2.2.- Resto de horas	9 €

- Para dobles por cada hora y media de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	7,5 €
1.1.2.- Resto de horas	15 €
2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	9 €
1.2.2.-Resto de horas	18 €

La solicitud por parte de algún empadronado para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizaran los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

D. PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL.-

o Por cada hora de pista:

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	5,00 €
1.1.2.-Resto de horas	10,00 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	6,00 €
1.2.2.- Resto de horas	12,00 €

CVE-2021-165

o Por cada hora y media de pista:

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	7,50 €
1.1.2.-Resto de horas	15,00 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	9,00 €
1.2.2.- Resto de horas	18,00 €

La solicitud por parte de algún empadronado a las instalaciones para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizaran los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

E. PISCINAS.-

1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS, GIMNASIO, SAUNA Y SQUASH:

Residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
Menores 18 años	120,35	68,20
Mayores 18 años	200,60	110,25
Abono familiar	286,35	156,40
Abono familiar(F.numerosas)	229,40	124,80

b) No residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
Menores 18 años	210,25	116,65
Mayores 18 años	308,25	167,35
Abono familiar	428,50	233,65
Abono familiar F.numerosas)	335,25	186,95

d) Reserva de calle (máximo de 10 personas) 60,05 €/Hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle.

2. ABONO DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS:

Residentes en el municipio:

	Temporada
Menores 18 años	19,75
Mayores 18 años	29,75
Abono familiar	60,10
Abono familiar (F.numerosas)	46,75

CVE-2021-165

No residentes en el municipio

	Temporada
Menores 18 años	40,80
Mayores 18 años	81,75
Abono familiar	107,40
Abono familiar (F.numerosas)	85,75

3. ENTRADA DIARIA:

a) Entrada diaria piscinas al aire libre:

Menores 18 años	1,10 €
Mayores 18 años	3,40 €

Posibilidad de obtener un bono de 10 entradas: mayores de 18 años 25 € y menores de 18 años 9 €. A usar en la temporada en que se emita, y no extensible a otras temporadas o instalaciones.

b) Gimnasio, Sauna, Squash y entrada a Piscinas Cubiertas:

Se establece una entrada diaria para el uso de cualquiera de estas instalaciones:

Menores 18 años	2,15 €
Mayores 18 años	5,65 €

Existe la posibilidad de uso de un bono de 10 días: 17 € los menores de 18 años y 45 € los mayores de 18 años.

La pista de squash tendrá un uso máximo de una hora y media. El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años se tendrá que presentar documento que acredite tal situación a requerimiento del personal de las instalaciones.

La solicitud por parte de algún empadronado o socio para utilizar una pista de squash se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

F.- ROCÓDROMO.-

- Entrada diaria:

1.1.- Empadronado:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,50 €
1.2.- Resto usuarios:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	3 €

- Por cada abono de 20 horas de uso:

2.1.- Empadronado:	15 €
2.2.- Resto usuarios:	24 €

CVE-2021-165

G.- CURSILLOS DEPORTIVOS EN LAS PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y SQUASH.-

Para las clases que organizan los clubes en horarios cedidos por el Ayuntamiento de Astillero fuera del ámbito de la escuela municipal el precio de la pista será de 4,40 €/ hora.

H.- CURSILLOS DE NATACIÓN.-

1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual,3 días por semana:	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
2.- Modalidad: Iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semana):	
Socios	18,10 €
No socios residentes	36,95 €
No socios no residentes	49,00 €
3.- Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semanas):	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
4.- Modalidad: Bebés y alevines (trimestral, 1 día a la semana:	
Socios	45,15 €
No socios residentes	57,95 €
No socios no residentes	77,75 €

I.- VENTA DE MATERIAL.-

Gorros de tela	2,50 Euros / Unidad

J.- ESTADIO MUNICIPAL "FRAJANAS".-

1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Residentes en Astillero	1,75
No residentes en Astillero	3,60
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior – senior) de Astillero)	0
Residentes en Astillero	13,45
No residentes en Astillero	28,50
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales	
Residentes en Astillero	88,90
No residentes en Astillero	209,15
4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.	
Equipos con domicilio social en Astillero	17,80
Equipos no domiciliados en Astillero	42,00
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F	0
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11	
Equipos con domicilio social en Astillero	34,55
Equipos no domiciliados en Astillero	70,65
Equipos de futbol federados del municipio que participen en competiciones oficiales F.E.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario)

CVE-2021-165

6. Colegios y Equipos bases:	
El uso de las instalaciones por colegios, equipos base y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.	
7. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.	
Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:	
-Socios anuales individuales residentes	0
-Socios anuales individuales, no residentes	50
-Socios anuales familiares residentes	0
-Socios anuales familiares, no residente	80

En el caso de que la pista sea utilizada por dos personas encuadradas en diferente categoría, se abonará el precio correspondiente a la que sea socia. En el supuesto de que ninguna de las dos fuese socia, se abonará el precio más alto de los dos que correspondan.

El devengo de la tasa se efectuará por la persona solicitante y en el momento en que se solicite el uso de la pista, debiendo identificar al otro usuario a efectos de calcular la tasa correspondiente.

K.- CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA".-

1. Campo de Fútbol. Actividades de Fútbol 11.

Equipos con domicilio social en Astillero	40,00
Equipos no domiciliados en Astillero	80,00
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.C.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario.

L.- ILUMINACIÓN: ESTADIO DE FRAJANAS, CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA" Y CAMPO DE FÚTBOL "EL PILAR".-

1.- Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota mensual por gastos de alumbrado de 31 €.

Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción para el resto de equipos	19,95
Resto de instalaciones	8,70

M.- ACTIVIDADES ESPECIALES.-

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc).

1.- CAMPUS:

1.1.a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.
Horario: de 09:00 a 20:00: 12 € la hora.

1.1.b) Uso de campos de fútbol:
Horario: de 09:00 a 20:00: 12 € la hora el campo de fútbol 11, y 6 € la hora los campos de fútbol 8.

CVE-2021-165

1.1.c) Uso de instalaciones náuticas:
Horario de 09:00 a 20:00: 2,50 € la hora.

1.1.d) Gimnasio del Colegio Fernando de los Ríos:
Horario: de 09:00 a 20:00: 2,50 € la hora.

1.1.e) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas:

Para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Astillero que lo deseen se establecerá también un bono especial de 10 entradas para la franja horaria de menor uso, a determinar por el servicio municipal de deportes atendiendo a la mejor organización. Solo será de aplicación en estas horas y deberán abandonar la instalación al término de las mismas para que no les sea de aplicación la entrada general. Este bono tendrá un precio de 7 €.

Los organizadores del campus, podrán adquirir al inicio de la actividad el número de bonos necesarios para todos los participantes del mismo.

1.2) Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.3) en el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2. La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados. La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

N.- SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.-

El servicio Municipal de Medicina Deportiva realizará las siguientes funciones:

A.- Reconocimientos médicos.
1.-Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma).
2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo.
3.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo y análisis lactatos.

B.- Tratamiento de lesiones.
1.- Primera consulta.
2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador.

La atención está dirigida a deportistas federados (escuelas deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales), abonados a las instalaciones deportivas municipales y practicantes de actividad física en general.

CVE-2021-165

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:	
1.- Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma)	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con Federación):	5 €
Deportistas individuales federados del Municipio (excepto convenio con federación:	5 €
Socios:	5 €
Otro deportistas empadronados:	10 €
Otros deportistas no empadronados:	20 €

2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo:	PRECIO
Escuelas deportistas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	2 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con federación):	10 €
Socios:	10 €
Deportistas individuales federados del municipio, excepto convenio con federación:	10 €
Otros deportistas empadronados:	20 €
Otros deportistas no empadronados:	30 €

3.- Reconocimientos médicos con prueba de esfuerzo y análisis de lactatos:	PRECIO
Clubes deportivos municipales	25 €
Deportistas individuales federados del municipio	25 €
Socios	25 €
Otros deportistas empadronados:	30 €
Deportistas no empadronados:	50 €

B.- TRATAMIENTO DE LESIONES:	
1.- Primera consulta:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes Deportivos municipales:	0 €
Deportistas individuales federados del municipio	0 €
Socios	0 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar	0 €
Clubes Deportivos municipales:	3 €
Deportistas individuales federados del municipio	3 €
Socios	3 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

3.- Por prescripción médica del servicio de medicina deportiva municipal un usuario debe utilizar las instalaciones de La Cantábrica la tasa por 12 sesiones de dos horas como máximo será de 25 € para empadronados y de 35 € para los no empadronados

CVE-2021-165

4.- Los reconocimientos encargados por Federaciones Cántabras tendrán el precio que se estipule en cada convenio.

O.- TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO.-

Abonados:

a) Primera expedición abonado individual. 2 €
b) Primera expedición abonados familiares: 1,5 €/unidad.
c) Expedición por segunda y sucesivas tarjetas por robo o pérdida: 3 €.
d) Expedición por segundas y sucesivas tarjetas en caso de deterioro o caducidad, el precio será de 2 €.

No abonados:

e) Tarjeta personalizada no abonados (tenis, pádel, etc.) 3 €.
f) Tarjeta de entrada diaria de no abonados: se solicitará fianza de 3 € que será devuelta a la entrega de la tarjeta a la salida de la instalación.

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones para los residentes del municipio sobre la cuota:

b) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 130% IPREM. 15%
c) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 110% del IPREM. 30%
d) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 80% del IPREM. 45%

a. Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el usuario viva con familiares hasta el segundo grado empadronados en el domicilio, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400€ brutos anuales.

2. Se considerarán miembros de una unidad familiar, los cónyuges o en su caso, las personas que se hallen unidas por análoga relación, así como los tutores o personas encargadas de la guarda; los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y no obtengan ingresos superiores al S.M.I., o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio a través del certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio o separación, y a los efectos de acceder al carnet familiar, se considerará miembro de la unidad familiar cualquier hijo del solicitante o de su cónyuge o persona con análoga relación, aunque no conviva permanentemente en el domicilio familiar. Se considerará a

CVE-2021-165

las familias monoparentales como familia numerosa a efectos del pago de la tasa, entendiendo estas como las recogidas en el Artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Estarán exentas las actividades escolares que se realicen en horas lectivas, para los centros del Municipio.

4. Las personas diversidad funcional superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50%. Las personas con diversidad funcional superior al 60 % residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la tasa. En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán de solicitar la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales previa acreditación de su condición.

Cuando la persona que es titular de una exención por discapacidad precise para el uso de las instalaciones la asistencia y ayuda de otra persona, dicha persona estará exenta del pago de la tasa de entrada, al acudir únicamente como ayudante o asistente de dicho discapacitado y durante el tiempo necesario para la actividad.

5. Las condiciones de las bonificaciones deberán acreditarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento de Astillero. En caso contrario no se podrá aplicar la bonificación. En cualquier caso se solicitarán para altas.

6. Las solicitudes de bonificación y exención se habrán de presentar hasta el treinta y uno de octubre con efectos para el ejercicio siguiente. En el caso de nuevas altas se presentarán con carácter previo al inicio del abono.

Si en el momento de emitirse los recibos de renovación pertinentes no se hubiese aprobado la bonificación o exención, una vez abonado el recibo, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

En el supuesto de nuevas altas, estás no se producirán de forma efectiva hasta la resolución del expediente administrativo, y en su caso del abono de la tasa resultante correspondiente.

7. Las bonificaciones contenidas en este artículo no serán de aplicación a los abonos de las piscinas descubiertas de verano.

8. Los miembros en activo de Policía local de Astillero no estarán sujetos a la presente tasa. Tampoco lo estarán los miembros de la Guardia Civil adscritos al Cuartel de El Astillero. Esta exención solo será para cada agente y en ningún caso para ningún miembro de la unidad familiar.

9. Las bonificaciones no son acumulables.

ARTÍCULO 6.- BAJAS.

1. Las comunicaciones de baja tanto al vencimiento como a fecha determinada se presentarán en las propias Instalaciones Deportivas o en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha límite 30 de noviembre de cada ejercicio.

2. Las bajas surtirán efecto desde la fecha indicada en la comunicación de las mismas, que nunca podrá ser anterior a la de presentación en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las posibles devoluciones de cuotas y anulación de recibos como se refleja en el artículo de Devoluciones.

CVE-2021-165

3. En los abonos de tipo semestral, la baja a la conclusión del semestre en curso será automática, salvo indicación expresa por escrito del abonado de su intención de renovar su abono. En este supuesto si el período que resta hasta 31 de diciembre fuera inferior a 6 meses, dicha renovación adoptará la forma de anual, debiéndose abonar la parte proporcional de dicha tasa anual por el tiempo que haya entre la fecha de vencimiento del abono semestral y el 31 de diciembre.

4. En la indicación expresa de renovación del abono semestral, cuando adopte la forma anual, deberá asimismo indicar su opción de renovación como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.

5. En ningún caso la mera inasistencia o falta de utilización de las instalaciones, o la devolución o impago de los recibos generados supondrá la baja automática y la anulación de dichos recibos, los cuales podrán ser reclamados por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto.

6. El Ayuntamiento queda facultado para dar de baja inmediata a aquellos abonados que a fecha 31 de diciembre presenten impagos en sus cuotas, sin perjuicio de la reclamación de dichos débitos por todos los medíos legales y reglamentarios establecidos al efecto. Además se podrá poner en situación de baja provisional durante un mes a todos aquellos abonados que una vez concluido el período voluntario de sus correspondientes recibos no hayan satisfecho debidamente los mismos.

7. Todo usuario deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIONES.

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

- Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.

- Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado a instancias del usuario, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de presentación, la actividad ha finalizado.

- Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. Dicha solicitud se deberá presentar antes de la finalización de la actividad. En el caso de abonos de instalaciones la fecha de diagnostico o del accidente será la que determine la posible fecha de baja a efectos de devoluciones.

- En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente teniendo como fecha de referencia el último día del mes en curso.

CVE-2021-165

ARTÍCULO 8. ANULACIÓN DE RECIBOS.

La anulación de recibos expedidos por la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas sólo se contemplará para los siguientes supuestos:

1. En el caso de que dichos recibos se hayan emitido por error de la Administración o presenten errores manifiestos, situaciones estas que podrán ser constatadas de oficio o a instancia de parte, conllevando la anulación de los mismos y la posible devolución de las cantidades indebidamente cobradas si las hubiere.

2. En el caso de solicitud de baja de un abono, si hubiere recibos ya emitidos pendientes de cobrar que no procedieran en función de la fecha de efectos de la baja.

ARTÍCULO 9. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE ABONOS.

No se contempla la modificación de la tipología del abono durante la vigencia temporal del mismo. Toda modificación, distinta de la incorporación de nuevos beneficiarios en un abono familiar, deberá realizarse con efectos al siguiente período efectivo del abono, ya sea año o semestre.

En casos excepcionales y quedando más de dos meses para el final del año, se admitirá la ampliación de abonos individuales a familiares, con el consiguiente abono de la diferencia complementaria de la tasa.

No se admitirá ninguna solicitud de suspensión del abono que revista carácter retroactivo

ARTÍCULO 10. GESTIÓN.

1. En caso de utilizaciones aisladas de las instalaciones deportivas se procederá al pago de la tasa con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

2. La adquisición de bonos para el uso de las instalaciones por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las instalaciones deportivas o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

3. La adquisición del derecho de abonarse a alguna de las actividades o utilizaciones de las instalaciones deportivas que en esta Ordenanza se prevén, se solicitará al sr. alcalde en el modelo que al efecto se apruebe en la Junta de Gobierno Local, en los plazos que la misma establezca. La relación de abonados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de la comunicación individualizada a quienes se conceda.

4. En el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a los 3 meses por Resolución de la Alcaldía podrá acordarse el fraccionamiento del pago en plazos mensuales consecutivos. El número máximo de plazos será de tres.

ARTÍCULO 11. RESERVA DE RESIDENTES.

A fin de que las personas empadronadas en el término municipal puedan ejercer la opción de abonarse al uso de las instalaciones, se reservará un cupo del 60% de la capacidad de las mismas. En caso de completarse ambos porcentajes

CVE-2021-165

(60% para residentes y 40% para no residentes) se atenderán las solicitudes por rigurosos orden de prestación.

Cuando se adjudique el concurso para la instalación de un sistema de gestión de socios, conllevará la tarjeta electrónica que permitirá reservar a los usuarios desde sus domicilios a través de Internet.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las personas interesadas en la utilización y prestación de los bienes objeto del presente precio público presentarán la correspondiente solicitud ante el Sr. Alcalde en los plazos y con los requisitos que se determinen.

El precio se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y su liquidación se realizará por el servicio correspondiente debiendo acreditar su pago con el correspondiente justificante para poder tener acceso a las instalaciones.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por la Alcaldía se podrá acordar el pago aplazado del precio en el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a tres meses, sin que el aplazamiento pueda superar el plazo de tres meses consecutivos.

En el supuesto de abonos anuales, el período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de solicitudes de alta, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de aprobación de la solicitud hasta la finalización del año natural.

Para acogerse a la opción de pago fraccionado de los abonos anuales, será condición imprescindible haber solicitado el pago mediante adeudo por domiciliación.

ARTÍCULO 13. CONVENIOS.

El Ayuntamiento de Astillero, para fomentar el deporte y en aras de un acceso igualitario de los vecinos residentes en poblaciones limítrofes, podrá establecer convenios con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso de las instalaciones deportivas. Para ello, se deberá firmar un convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de la comisión de Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Astillero. En cualquier caso el convenio deberá dejar claro la cantidad aportada por cada Administración.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Cuando concurran circunstancias de carácter extraordinario que alteren la normalidad o conlleven el cese total o parcial del funcionamiento de las instalaciones deportivas por causas no imputables al usuario, la Junta de Gobierno podrá tomar decisiones con respecto a las tasas de la siguiente manera:

- Cese total de la actividad: Devolución del 100 % de la tasa del servicio o compensación en próximos ejercicios de la parte proporcional pendiente.
- Cese parcial de la actividad:
    - Si se decretase la apertura de las instalaciones a un porcentaje de utilización, tanto en su capacidad como en sus infraestructuras, la Junta de Gobierno Local podrá dictaminar una reducción de las tasas en el mismo porcentaje.

CVE-2021-165

Las medidas serán en todo caso por el tiempo en el que concurran las circunstancias antes descritas y siempre respetando el criterio de igualdad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 11 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/165

CVE-2021-165

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-167 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 226, correspondiente al día 24 de noviembre de 2020, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la ordenanza citada se produce en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

e) En el caso de MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, TOLDOS, SETOS, SOMBRILLAS, VALLADOS, ENREJADOS, VELADORES, JARDINERAS, BARRILES, ESTUFAS, CENICEROS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA como consecuencia de una actividad de hostelería, será la persona física o jurídica que ostente la actividad del negocio.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

2.3 Reglas para la aplicación del tiempo.

e) En el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados, toldos, setos, sombrillas, vallados, enrejados, veladores, jardineras, barriles, estufas, ceniceros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, el plazo de concesión será semestral, o anual a excepción de la ocupación que conlleve la instalación de plataformas sobre calzada eliminando plazas de aparcamiento cuyo plazo de concesión será exclusivamente anual.

ARTÍCULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

4. En el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados, toldos, setos, sombrillas, vallados, enrejados, veladores, jardineras, barriles, estufas, ceniceros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, la solicitud deberá renovarse anualmente, siendo la fecha límite de presentación de la misma el 15 de diciembre (incluido) del año natural anterior a aquel para el que se solicita la ocupación del dominio público.

El abono de la citada Tasa tendrá como fecha tope para el pago, el 30 de enero (incluido) del año siguiente al de la solicitud.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

A) NORMAS GENERALES

8. En el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados, toldos, setos, sombrillas, vallados, enrejados, veladores, jardineras, barriles, estufas, ceniceros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y para el supuesto de producirse el IMPAGO en la fecha límite (30 de enero del ejercicio para el que se otorgó el aprovechamiento), una vez comprobada dicha circunstancia por la Administración, se procederá a ordenar la retirada de los elementos instalados, imponiéndose una sanción por importe del triple de la cuota que corresponda al período, para el que se hubiera solicitado.

CVE-2021-167

No se permitirá al tercero infractor, la nueva instalación de dichos elementos en cualquier zona del municipio, en tanto no se encuentre al corriente del pago de la sanción señalada en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aplicación de la presente Ordenanza queda suspendida durante el período 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, recobrando su aplicación una vez transcurrido dicho período.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 11 de enero de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/167

CVE-2021-167

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-210 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 18 de diciembre de 2020, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.*

Habiéndose detectado error en el anuncio 2020-9421, publicado en el BOC número 243, de 18 de diciembre de 2020, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En su página 23.438:

— Donde dice: "Artículo 6".

— Debe decir: "Artículo 7".

El resto de artículos de la disposición debe modificarse en la misma forma, incrementando el numeral de cada uno de ellos en una unidad hasta la página 23.456 en la que:

— Donde dice: "Artículo 80".

— Debe decir: "Artículo 81".

Santander, 13 de enero de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2021/210

CVE-2021-210

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-134 *Resolución de adjudicación de puesto como Agente de Policía Local obtenido mediante el sistema de movilidad. Expediente 92/2020.*

En fecha 22 de diciembre de 2020 se dicta el siguiente Decreto de Alcaldía número 2054/2020 mediante el cual se procede a la adjudicación de los puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja obtenidos mediante el sistema de movilidad.

CVE-2021-134

"ASUNTO: CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE MOVILIDAD DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA EXPTE. 92/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de contar con un mayor número de efectivos integrantes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, mediante providencia de alcaldía de fecha 27 de enero de 2020, se acuerda la incoación del procedimiento de provisión con carácter definitivo de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, mediante sistema de movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (Expte. 1229/2019).

SEGUNDO.- Vistas las Bases elaboradas para regir el procedimiento selectivo para la PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA MEDIANTE MOVILIDAD, las mismas han sido aprobadas por Decreto de alcaldía número 1020/2020, siendo objeto de publicación en Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios y Página web del Ayuntamiento de Noja.

TERCERO.- Vistas las solicitudes de admisión al proceso selectivo, efectuadas en el plazo de 20 días naturales otorgados al efecto, en fecha 17 de septiembre de 2020, se dicta Decreto de alcaldía por el cual se efectúa la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución es publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de septiembre de 2020, otorgándose el plazo de diez días hábiles a efectos de posible subsanación de los defectos observados, sin que se haya presentado alegación alguna.

CUARTO.- Resultando que una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 218 de fecha 12 de noviembre de 2020, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición de la comisión de valoración, en fecha 9 de diciembre de 2020 se reúne ésta a efectos de valoración de los méritos aportados por los interesados, haciéndose público ese mismo día el resultado y otorgando a los aspirantes veinte días naturales a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el punto octavo de las bases que han regido el presente proceso selectivo que dispone que:

"Aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos".

QUINTO.- En fecha 10 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 7482/2020, se presenta por D. Roberto Pérez Ruiz, escrito de renuncia a su derecho de ser nombrado como Policía Local del Ayuntamiento de Noja mediante sistema de movilidad.

SEXTO.- En fecha 15 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el punto octavo de las Bases que han de regir el proceso selectivo de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Noja mediante sistema de movilidad, se presenta por D. Ignacio Fernández Fernández (***495**B) la documentación acreditativa de los méritos aportados en fase de concurso.

CVE-2021-134

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.-Considerando lo previsto en la base octava de las Bases que han regido el presente proceso selectivo donde se dispone que:

"A la vista de la propuesta, la Alcaldía-Presidencia resolverá el concurso y adjudicará los puestos a aquellos candidatos que reuniendo los requisitos de participación hubieran obtenido mayor puntuación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación en BOC de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes".

SEGUNDO.- Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 9 de diciembre de 2020, así como la renuncia presentada en fecha 10 de diciembre de 2020, por unos de los aspirantes.

De conformidad con todo lo anterior y en base a las facultades que legalmente tengo conferidas es por lo que vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Adjudicar un puesto y nombrar a D. Ignacio Fernández Fernández (***495**B) como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Noja, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del mismo, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de este nombramiento.

SEGUNDO.- Declarar en situación de desierta el segundo puesto de Policía Local cuya provisión se pretendía igualmente mediante sistema de movilidad, por haberse presentado renuncia por D. Roberto Pérez Ruiz y no existir más aspirantes en el presente procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria".

Noja, 7 de enero de 2021.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/134

CVE-2021-134

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-135 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 499/2020.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28/12/2020, se aprobó definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Figura en la actual Relación de Puestos de Trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Puesto de trabajo: Operario Cometidos Múltiples (Encargado).

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 1.817,75 euros.

Forma de provisión: Oposición.

Esta plaza se modifica de la forma siguiente:

— Puesto de trabajo: Encargado de Obras y Servicios.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 1.538,11 euros.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Polanco, 7 de enero de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/135

CVE-2021-135

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-168 *Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito 15/2020.*

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de 26 de noviembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Partida 3370.62200 "Edificios y otras construcciones, adquisición de un local para la tercera edad": + 53.422 euros.

Se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, partida 87000 por importe de 53.422 euros.

La modificación se entenderá aplicable alternativamente al presupuesto de 2020 o al de 2021 en función de su fecha de entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ampuero, 11 de enero de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/168

CVE-2021-168

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-175 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 642988P.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**2021**
1	GASTOS DE PERSONAL	76.565,57
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	178.532,45
3	GASTOS FINANCIEROS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	32.250,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	**300.498,02**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**2021**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	120.490,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.565,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.642,64
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**300.498,02**

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
(art. 168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional (Acumulación de funciones):

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Grupo A: Subgrupos A1.

CVE-2021-175

Nivel Complemento Destino: 26.

2. Escala Administración General (ocupada en propiedad):

2.1. Subescala, Auxiliar: 1 plaza.

Grupo C: Subgrupo C2.

Nivel Complemento Destino: 10.

b) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcalde, acuerdo Pleno 05/09/2019.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cotillo de Anievas, 12 de enero de 2021.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2021/175

CVE-2021-175

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-172 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2021, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Liérganes, 20 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/172

CVE-2021-172

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2021-155 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mataporquera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.642,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	37.990,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**39.632,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.436,45
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00
6	Inversiones reales	21.615,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**39.632,00**

CVE-2021-155

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 11 de enero de 2021.

El presidente,

Borja Peña Martínez.

2021/155

CVE-2021-155

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2021-142 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Morancas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**900,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	840,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**900,00**

CVE-2021-142

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Morancas, 11 de enero de 2021.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2021/142

CVE-2021-142

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2021-154 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.038,75
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	10.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.730,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**17.898,75**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.400,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	13.398,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**17.898,75**

CVE-2021-154

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 11 de enero de 2021.

El presidente,

Fernando Saiz Ortiz.

2021/154

CVE-2021-154

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-139 *Aprobación del calendario tributario de 2021. Expediente 18/2021.*

Vista que por venir así exigido legalmente y en el ejercicio de su potestad tributaria, reconocida legalmente para los municipios en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Administración acordó la imposición de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE), sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Entrada de Vehículos.

Visto lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y en el ejercicio de la potestad de auto-organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2021, estableciendo los periodos de pago en voluntaria en los siguientes plazos:

Concepto tributario	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Carga Cuaderno 19 (domiciliados)
IBI	2021	15/07/2021	30/09/2021	03/08/2021
IAE	2021	15/10/2021	16/12/2021	04/11/2021
IVTM	2021	02/03/2021	03/05/2021	30/03/2021
Tasa por Recogida de Basuras	2º semestre 2020	05/04/2021	07/06/2021	06/05/2021
Tasa por Recogida de Basuras	1º semestre 2021	01/10/2021	02/12/2021	02/11/2021
Tasa Entrada Vehículos	2021	03/05/2021	05/07/2021	30/06/2021

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de edictos y en la página web municipal, para general conocimiento de los contribuyentes.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Noja, 11 de enero de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/139

CVE-2021-139

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-138 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/10.*

En fecha 28 de diciembre de 2020 la consejera de Empleo y Políticas Sociales ha dictado Resolución concediendo ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo (Expediente 2020/10), por lo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La publicación a través de este medio sustituye a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 11 de enero de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-138

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria Camino Lebaniego

RESOLUCIÓN

ASUNTO: Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19

Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/**10**

VISTO lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 (BOC Extr. N.º 44, de 28 de mayo).

VISTA la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo, según la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, se ha obtenido del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a través del Centro Autonómico de Explotación (CAE), los datos de personas que cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 2.1 y letras a) y b) del artículo 2.2 de la citada ley.

VISTO que a tenor de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, la concesión de las ayudas está exenta de función interventora previa.

VISTA la propuesta de resolución elevada por el Servicio Cántabro de Empleo, como órgano instructor del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, a las personas y en el importe que se relaciona en el anexo, al cumplir los requisitos establecidos en sus artículos 2.1, letras a) y b), y 2.2, letras a) y b).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €)**, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario **13.00.241N.489**.

CVE-2021-138

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, dar traslado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a efectos de preparar los expedientes de reconocimiento de la obligación de pago, según lo establecido en el artículo 6.1 de la citada Ley.

Cuarto.- El régimen jurídico al que se sujetan las ayudas concedidas será el establecido en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Esta medida fue acordada en el marco del Diálogo Social con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de reducir los efectos negativos que las suspensiones y reducciones de jornada temporales de los contratos tienen sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas.

Quinto.- Las ayudas concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la percepción de complemento a la prestación por parte de su entidad empleadora.
c) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier incidencia que se produzca en relación con el percibo de su prestación concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda otorgada.
d) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Séptimo.- Las empresas estarán obligadas a suministrar la información necesaria para la comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de estas ayudas, que pueda ser requerida por los órganos de seguimiento y control.

CVE-2021-138

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria Camino Lebaniego

Octavo.- Son causas de reintegro de la subvención concedida, las establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo.

En especial es causa de reintegro la percepción de la ayuda incumpliendo alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Noveno.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. La publicación a través de este medio sustituirá a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

En Santander, a 28 de diciembre de 2020.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2021-138

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***4355**	Álamo	Buendía	María del	200,00 €
***0335**	Benítez	Alulima	Manuel de Jesús	200,00 €
***5563**	Carcoba	Lavín	Alexandra	200,00 €
***6871**	Dorado	Jiménez	Miguel Ángel	200,00 €
***3266**	Durán	De la Puente	Hector	200,00 €
***5957**	Fernández	Ortega	Sonia	200,00 €
***6104**	Gómez	Martín	María Magdalena	200,00 €
***3777**	Juan	Crego	Beatriz	200,00 €
***5877**	Maranan	Pulgar	May	200,00 €
***6597**	Martínez	Flores	Jessy	200,00 €
***8089**	Miranda	Ruiz	Marisol	200,00 €
***4993**	Mirones	Linares	Raquel	200,00 €
***9087**	Ornadez	Martínez	Gloria Elena	200,00 €
****2553*	Pinto	Matson	Vanesa Marie	200,00 €
***5969**	Sánchez	Moscardó	José Manuel	200,00 €
***8034**	Vicente	San Ceferino	Rosario	200,00 €
				3.200,00 €

2021/138

CVE-2021-138

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-136 *Concesión de subvención para desarrollar durante 2021 el proyecto Atención a Personas Sin Hogar. Expediente 2020/11162T.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega el 5 de enero de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TORRELAVEGA (Q2866001G), por importe máximo de 150.000,40 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto denominado "Atención a Personas Sin Hogar".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 8 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/136

CVE-2021-136

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9965 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle El Criprés, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1.74 del Plan General de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales el 27 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle "El Ciprés" correspondiente al ámbito de la Unidad de Ejecución 1.74 del PGOU de Castro Urdiales de fecha agosto de 2020, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

"(...) Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "El Ciprés" correspondiente al ámbito de la Unidad de Ejecución 1.74 del PGOU de Castro Urdiales, suscrito por el ingeniero de caminos D. Fernando García Utrilla a fecha agosto-2020, presentado en Registro Electrónico nº 15.725 del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales a 4 de septiembre de 2020.

Segundo. Levantar la suspensión de otorgamiento de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a YISAS, SA, y demás interesados directamente afectados, y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás Administraciones sectoriales afectadas (...)".

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras
y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

CVE-2020-9965

ESTUDIO DE DETALLE

"EL CIPRÉS" CASTRO URDIALES

Redactor: TransProjekt

Promotor: YISAS S.A

Agosto de 2020

Contenido:

Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

1. Introducción y antecedentes 1
2. Promotor 2
3. Encuadre urbanístico 2
4. Estructura de la propiedad 4
5. Situación actual y determinaciones sectoriales 5
6. Ordenación 10
7. Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta 15
8. Conclusiones 16

Anexo.

- Calados

Planos

1.- Situación
2.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre topográfico
3.- Estructura de la propiedad
4.-Calificación de suelo
5.- Condicionantes sectoriales
5.1.- Condicionantes sectoriales.- Calados
5.2.- Servidumbres Aeronáuticas
6.- Alineaciones y rasantes
7.- Ocupación y volúmenes
8.0.- Envolvente máxima. Secciones longitudinales
8.1.- Envolvente máxima. Secciones transversales

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.71 se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020

El Secretario/a

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.74 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020

El Secretario/a

EXCMO. AYTO. CASTRO URDIALES SECRETARÍA

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.74 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020

El Secretario/a

EXCMO. AYTO. CASTRO URDIALES SECRETARÍA

ESTUDIO DE DETALLE
"EL CIPRÉS". CASTRO URDIALES"

1.- Introducción y antecedentes

El presente documento constituye el **estudio de detalle de la Unidad de Ejecución 1.74 modificada "El Ciprés" del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales,** de 5.963,25 m2 de superficie. Administrativamente este documento constituye un texto refundido que recoge las determinaciones impuestas por los informes sectoriales recibidos así como por los informes técnicos municipales, preparado para la aprobación inicial del mismo.

Este estudio de detalle sustituye a los tramitados anteriormente sobre la parcela neta resultante de la UE 1.74.

La delimitación se puede observar en los planos nº 2 y 3 del presente estudio de detalle.

Este estudio de detalle, **una vez aprobado definitivamente sustituirá a los anteriores** que se encuentran a día de hoy aprobados sobre este ámbito y que son :

- Estudio de detalle aprobado el 26 de agosto del año 2004, y reformado del año 2005
- Estudio de detalle aprobado el 4 de mayo de 2006, publicado en el BOC nº 154 de 10 de agosto de 2006
- Corrección de errores del estudio de detalle, publicado en el BOC nº 209 de 31 de octubre de 2006

La idea del proyecto último para estos terrenos es poder implantar un establecimiento hotelero como uso dominante y un comercial como compatible.

La necesidad de tramitar este documento deriva de la redelimitación de la unidad de actuación realizada y de la existencia de otros estudios de detalle previos y en vigor y, que deben ser sustituidos en sus determinaciones por uno acorde a la implantación pretendida.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

(1)

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.74 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)

- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil YISAS S.A., con C.I.F.: A-39072632 y domicilio en Santander, Calle Duque Santo Mauro nº 20.

3.- Encuadre urbanístico

El planeamiento municipal vigente en el Ayuntamiento de Castro Urdiales es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 1996, así como sus posteriores modificaciones.

Con posterioridad a su aprobación se creó la unidad de actuación 1.74 "El Ciprés" en suelo urbano, habiéndose llevado a cabo la siguiente tramitación urbanística sobre la misma:

- Aprobación de estatutos y bases (11-04-2002)
- Aprobación proyecto de urbanización (2004)
- Aprobación estudio de detalle (27-08-2004)
- Aprobación proyecto de compensación(7-04-2005)
- Aprobación nuevo estudio de detalle (4-05-2006)
- Corrección error estudio de detalle (31-10-2006)
- Modificación del Proyecto de compensación (13-07-2007)
- Modificación puntual nº 17 (12-03-2015)
- Redelimitación de la Unidad de Ejecución 1.74 (26-11-2019)

Con estos antecedentes, para el desarrollo actual de la parcela es necesario tramitar un nuevo estudio de detalle que sustituya a los anteriores para dar cabida a la nueva

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.74 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

ESTUDIO DE DETALLE
"EL CIPRÉS". CASTRO URDIALES"

ordenación pretendida, y que recoja el ámbito de la redelimitación de unidad de actuación aprobada en 2019.

En relación con la calificación de la parcela neta resultante, queda calificada con ordenanza nº 8 "Productivo", grado 1, nivel c "Hospedaje", donde sus parámetros básicos son:

- Edificabilidad máxima: 6.485,35 m2

  (que es igual a la edificabilidad de la finca resultante de la UE-1.74 antes de la redelimitación, no alterando de este modo la equidistribución ya realizada en las fincas)

- Ocupación máxima: 85% sobre parcela neta= 4.111,26 m2
- Altura máxima: 2 plantas con 7 m a cornisa y 10,50 m a coronación
- Alineaciones: adosamiento o retranqueo de 3 m
- Uso característico: hotelero
- Uso compatible (entre otros): comercial categorías I y II

En relación con el régimen de usos comentar varias cuestiones:

- El "uso característico" se define según el artículo IX.1.5 del PGOU del modo siguiente: "es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera".

  La modificación puntual aprobada en 2015 establece "en cuanto a la interpretación del artículo IX.1.5, se considera más ajustada a la finalidad de la norma la de exigir la mayoría relativa del uso principal en el ámbito que corresponda", tomando esta aclaración como de aplicación.

- El uso compatible comercial en categoría II "comprende los tipos de comercio con superficie de venta comprendida entre 450 y 750 metros cuadrados, y bares, restaurantes y cafeterías con superficie accesible al público mayor de 250 metros cuadrados. Podrán tener almacén anexo de superficie no mayor al 50% de la correspondiente a ventas y, en cualquier caso, con un máximo de 300 metros cuadrados"

CVE-2020-9965

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

El presente documento de E.D. de la U.E. 13 ha sido aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

En virtud de ello, se plantea como posible proyecto de desarrollo del presente estudio de detalle, y sin carácter vinculante, la posibilidad de establecer un uso hotelero cuya edificabilidad sea la mayoría relativa de la parcela, es decir, al menos el 50,1% de la edificabilidad total que se construya sobre la parcela –y no de la teórica-, y un uso comercial categoría II.

Con esta idea se plantea zonificar en dos áreas la parcela, la Oeste que posibilite el desarrollo de semisótanos y que previsiblemente se vincularía al uso hotelero mediante proyecto y la Este que se vincularía previsiblemente al uso comercial.

4.- Estructura de la propiedad

El ámbito objeto de estudio de detalle engloba seis suelos diferentes que se identifican en el plano nº 3 del presente documento:

- Parcela catastral 2315402VP8021N0001TB, de 4.836,78 m2
- Parcela catastral 2315403VP8021N0001FB, de 67,50 m2
- Parcela catastral 2315401VP8021N0001LB, de 505 m2
- Parcela catastral 2215201VP8021N0001LB, de 32 m2
- Zona de viario existente
- Espacio público situado entre estas parcelas y el borde interior de la acera

El presente documento de E.D. de la U.E. 13 ha sido aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

ESTUDIO DE DETALLE
"EL CIPRÉS". CASTRO URDIALES"

Por tanto, el estudio de detalle incluye la totalidad de la unidad de actuación redelimitada en 2019, y la zona verde pública perimetral Sureste, aunque las parcelas en ella incluidas provenían en su mayor parte de la unidad de actuación anterior.

En concreto todas las parcelas menos la de 67,50 m2 provienen de expedientes anteriores, encontrándose cedidas las que tenían finalidad de dominio público (zonas verdes y viario), habiéndose realizado la equidistribución y con edificabilidad asignada la parcela neta resultante de 4.836,78 m2.

Es por ello, por lo cual aunque la finca de 67,50 m2 se incorpore en la unidad de actuación redelimitada, y puesto que la equidistribución ya está realizada, a esta finca no se le atribuye edificabilidad ni aprovechamiento ni ocupación.

La operativa con esta pequeña parcela de 67,50 m2 de superficie, será la de agruparla a la de 4.836,78 m2 y segregar la porción afectada por la parada de autobús, la cual se cederá al Ayuntamiento de Castro Urdiales para que quede afecta al uso público que deriva de las alineaciones del presente estudio de detalle.

En todo caso, la totalidad de la parcela de 67,50 m2, tanto el trozo que quedará como parcela neta como el trozo afecta al dominio y uso público quedará adecuadamente urbanizada y acondicionada.

5.- Situación actual y determinaciones sectoriales

A continuación se esboza la situación actual de los terrenos con la finalidad de detectar posibles condicionantes a la ordenación:

Topografía y estado interior de los terrenos

La topografía de la parcela es sensiblemente llana, teniendo su punto de cota más bajo a la +6,68 y la más elevada a 9,08, pero quedando el grueso de la misma a una cota entorno a la +8.

La franja de suelo público situado al Sur de la parcela, absorbe un mayor desnivel, sirviendo de transición entre la antedicha cota +8 y la de la acera, que llega a la +10,63.

El interior de la parcela está vegetada con hierba y plantas sin valor ecológico, donde destaca la presencia de algunas especies invasoras, como la *cortaderia selloana*.

CVE-2020-9965

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

El presente documento de E.D. de la U.E. 17 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno del 27-11-2020
El Secretario/a

Actualmente los terrenos se encuentran vallados, a cara interior de la acera mediante una malla de simple torsión y en parte Noreste parece ubicarse una instalación, que podría ser un centro de transformación.

En el plano nº 2 se puede observar la topografía contenida en la cartografía municipal.

Situación de contorno

El contorno de los terrenos objeto de estudio de detalle se encuentra urbanizado y corresponde en su mayor parte con las aceras que bordean perimetralmente los terrenos vacantes de edificación y zonas verdes interiores a la acera.

Afecciones sectoriales

Hay tres afecciones sectoriales que se consideran evaluables de cara a su posible afección a la parcela, y que son las servidumbres aeronáuticas, las carreteras y la hidrología superficial.

Se analiza cada una de ellas:

- Servidumbres aeronáuticas: consultados los Reales Decretos tanto del aeropuerto de Santander como de Bilbao se constata que el término municipal de Castro Urdiales queda dentro de la Servidumbre de Operación de Aeronaves del Aeropuerto de Bilbao, si bien no del Plano de Servidumbres Aeronáuticas.

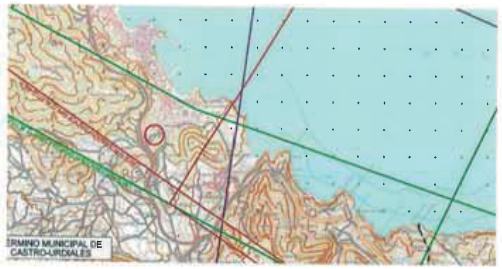

Extracto del plano de Servidumbre de Operación de Aeronaves del Aeropuerto de Bilbao, con la parcela marcada en rojo

Tramitada la autorización de la Dirección General de Aviación Civil al Estudio de Detalle, esta Dirección ha informado favorablemente el estudio de detalle

El presente documento de E.D. de la U.E. 17 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno del 27-11-2020
El Secretario/a

siempre que incluya el plano 5.2. "Servidumbres aeronáuticas" y la siguiente determinación:

DETERMINACIÓN VINCULANTE AL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE: La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao. En el plano que se adjunta bajo la denominación 5.2 del presente documento, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc) así como el gálibo de viario o vía férrea.

- Carreteras: según el extracto del plano de carreteras de Cantabria, la única carretera cuyas servidumbres pudieran afectar a la parcela es el ramal de la autovía A-8, que establece como línea límite de edificación una distancia de 50 metros desde la línea blanca más próxima. La prolongación de Leonardo Rucabado, anterior CA-520, figura en los últimos planos de carreteras publicados como calle municipal.

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

El presente documento de E.D. de la D.E.I.A. se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
EXCMO. AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES SECRETARÍA El Secretario/a

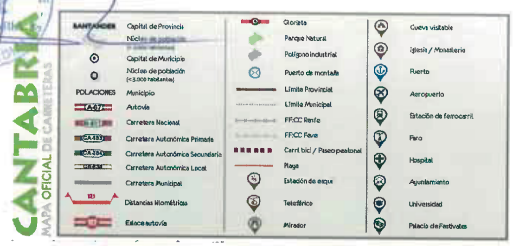

- Hidrología superficial: en la zona noroccidental de la parcela, a cierta distancia de la misma, se desarrolla el Arroyo de Sámano cuyo cauce se mantiene aunque el curso de agua se encuentra encauzado. La Ley de Aguas y su reglamento establece una zona de policía de 100 metros medidos desde el cauce, en los que las actuaciones urbanísticas deben solicitar informe al Organismo de Cuenca.

  Además, según consta en el GIS de Confederación Hidrográfica del Norte, que en virtud del artículo 39 del Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Occidental (2015-2021) constituye la cartografía de referencia para los distintos escenarios de probabilidad de inundación la parcela es inundable con periodos de retorno de 10, 100 y 500 años:

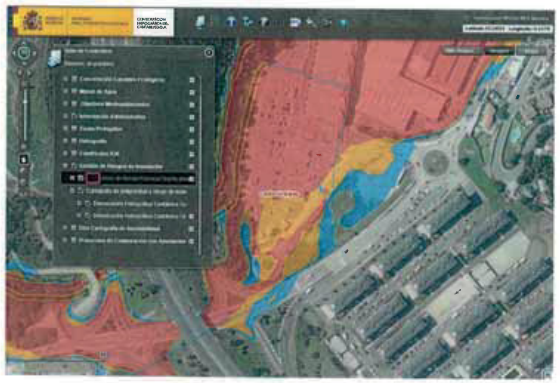

El presente documento de E.D. de la D.E.I.A. se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
EXCMO. AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES SECRETARÍA El Secretario/a

La condición de inundable de la parcela conlleva que para su edificación la rasante definitiva de proyecto deba estar por encima de las zonas inundables. Esta cota de inundabilidad se obtiene de sumar a la cota del terreno actual el calado de las posibles avenidas, dato este último que se obtiene del propio GIS.

Con esta metodología, esto es en adición de los puntos altímetros a los calados, se obtiene que el suelo de la planta baja de las edificaciones que se asienten sobre la misma, deben quedar a la cota o por encima de la cota +8,90.

Los puntos de calado tomados se incluyen como imágenes en el Anexo de este documento y su superposición sobre topografía se identifican en el plano 5.1 de Condicionantes Sectoriales.

Solicitado informe sectorial por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, este Organismo ha evacuado informe favorable condicionado en los términos siguiente:

DETERMINACIONES VINCULANTES AL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE:

"1º.- En el proyecto o proyectos constructivos se deberán de garantizar las estanqueidades del o de los recintos para la avenida de 500 años de periodo de retorno (T500), y se deberán disponer de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida.

2º Por ello, el acceso peatonal y rodado a las plantas sótano deberá realizarse desde las zonas del ámbito que no resulten inundables o, acreditada la inviabilidad de lo anterior, desde las zonas con menor afección por inundabilidad, en cuyo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 40.4 b), en relación con el artículo 41 ambos de la Normativa Plan Hidrológico.

3º Por ello, tanto los accesos peatonales, así como los rodados a las plantas sótano y/o semisótano deberán realizarse desde las zonas del ámbito que no resultan inundables o, acreditada la inviabilidad de lo anterior, desde las zonas con menor afección por inundabilidad, en cuyo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 40.4.b), en relación con el artículo 41, ambos de la Normativa del Plan Hidrológico."

CVE-2020-9965

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

El presente documento de E.D. de la U.E. 17A fue aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

En el plano nº 5, 5.1 y 5.2 se pueden observar las posibles afecciones descritas, concluyendo que la parcela solamente se encuentra afectada por la Zona de Policía de cauces, la inundabilidad y las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao. Esto no limita la actividad de la parcela en los términos indicados si bien genera un procedimiento de autorización.

6.- Ordenación

La ordenación global de la parcela se basa en el establecimiento de una rasante y la creación de un volumen máximo edificable respecto de unas determinadas rasantes de asiento, dentro del cual podrán desarrollarse uno o varios edificios, de uso compartido o de diferentes usos, siempre dentro de los característicos y compatibles permitidos en la parcela.

A continuación se describe la ordenación contemplada en el estudio de detalle:

A. Alineaciones (plano nº 6)

Se mantienen las alineaciones existentes, es decir, las que delimitan el espacio privado del público, ajustándolas a la presencia de la parada de autobús existente al Norte de la parcela.

B. Rasantes exteriores (plano nº 6)

Las rasantes, aquí denominadas como "exteriores" para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son en este caso las de los cuatro espacios del ámbito que quedan fuera de la alineación:

- Zona verde suroeste: esta zona verde está formada por dos fragmentos, donde el más occidental es prácticamente residual por su escasa superficie. En relación con el otro fragmento, en él se deberá conseguir una zona utilizable destinada a juego de niños situada aproximadamente a la cota +8,30. Para obtener esta plataforma desde la carretera Sámano- Castro se formará un talud en sentido descendente.
- Viario y cesión para parada de autobús: sus rasantes serán las actuales ya que estos espacios se encuentran actualmente urbanizados

El presente documento de E.D. de la U.E. 17A fue aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

ESTUDIO DE DETALLE
"EL CIPRÉS". CASTRO URDIALES"

- Franja norte: esta franja tiene en la parte más ancha una anchura de 0,85 m, correspondiendo a un diferencial entre la delimitación de la parcela privada y la acera ejecutada. Por tanto su rasante será la de la acera actual, dando continuidad a la misma.
- Zona verde Sur: las rasantes de este espacio se modifican de dos modos distintos en función de la "zona de rasante" en la que se encuentren. La "zona de rasante" es cada una de las áreas de la parcela que quedan divididas por la línea denominada "divisoria condiciones de rasante" en el plano 6.0 del presente estudio de detalle. En la "zona de rasante" Oeste se prevé la implantación de usos hoteleros y en la Este de usos comerciales, sin que está determinación tenga carácter de vinculante.

  La zona verde Sur, en su conjunto, se establecerá en el proyecto de obras con la única condición de que quede a cotas comprendidas entre la cota de la acera y la de la planta baja del edificio.

  A estos efectos en la Zona Oeste, se podrían plantear dos supuestos, uno en el caso de que no se implante semisótano en cuyo caso la planta baja quedaría asentada sobre la cota +9,17 quedando la acera de la Carretera de Sámano a Castro más elevada, y otro, en el caso de que se construyera semisótano, caso éste, en el que el suelo de la planta baja de la edificación quedaría como cota posible más elevada a la +10,17.

  Para la Zona Este, en cambio, no se posibilita la existencia de semisótano, en previsión de la implantación de los usos comerciales que se pretende hacer, existiendo un punto de la acera, en la zona de la glorieta, a la misma cota que la parcela. Por ello, a priori, y salvo mayores precisiones del proyecto de obras, se plantea un murete contra la acera de la Carretera de Sámano a Castro que permita mantener la cota de la zona verde a la de la plataforma, pudiendo atravesar dicha zona verde para el paso peatonal mediante escaleras, rampas o caminos a cota. Esta solución es muy similar a la aplicada en el Estudio de Detalle aprobado con anterioridad al presente.

  En los planos nº 6 y 8 se puede observar con mayor detalle esta solución.

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

El presente documento de E.D. de la U.E. 13 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de fecha 27-11-2020
El Secretario/a

C. Rasantes interiores (plano nº 6)

La rasante interior queda definida por la cota +9,17 (con la posibilidad de situar la planta baja hasta la +10,17 en caso de que se implanten semisótanos), determinada del modo siguiente:

La rasante +9,17 se corresponde con la cota media de las rasantes de los viales que rodean al edificio; en concreto, es la cota media entre la máxima diferencia de cota de la calle de Sámano a Castro y la calle que da acceso a Eroski.

El punto de mayor diferencia y que da una mayor altimetría se ha localizado en la parte centro-Este de la parcela, con una cota de la acera Sur de +10,44 y la cota de la acera del vial Norte de +7,90, que genera un diferencial de 2,54 m. De este modo sumando la mitad de esta diferencia a la cota inferior daría lugar a la +9,17.

Por tanto esta es la cota de la planta baja de la edificación, que, en caso de construir una planta semisótano quedará hasta un metro elevada respecto a la cota +9,17, pudiendo llegar a la +10,17.

La posibilidad de implantar semisótanos en la ordenanza de productivo se contempla expresamente en el artículo X.9.8 de la norma, de modo que si el semisótano sobresale respecto de la rasante hasta 1 metro de altura se considera planta bajo rasante.

La transición entre las rasantes interiores y su perímetro se realizará del modo siguiente:

- Respecto de la acera Norte-Noroeste: en el caso de que la rasante interior sea superior a la de la acera la solución se deberá resolver con taludes de menos de 30º con carácter general que pudieran llegar puntualmente a los 45º pero sin muros de contención contra la acera. En caso de que sea inferior se podrá resolver con muros de máximo 1,5 metros de altura.

El artículo VIII.1.9 de las ordenanzas del PGOU establece la formulación para el cálculo de rasantes, determinando en el apartado 7 que "el Ayuntamiento, previo Estudio de Detalle, podrá autorizar otras soluciones, estéticamente admisibles, que den como resultado menores movimientos de tierra".

La solución genérica de las ordenanzas consiste en poder elevar un muro de hasta dos metros de altura desde la acera para posteriormente desarrollar un talud de 30º. Esto

El presente documento de E.D. de la U.E. 13 fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de fecha 27-11-2020
El Secretario/a

ESTUDIO DE DETALLE
"EL CIPRÉS". CASTRO URDIALES"

provoca un mayor relleno, y con ello un mayor movimiento de tierras, que la solución propuesta, además crea un muro contra la alineación que estéticamente es más duro que plantear un talud vegetado desde la misma.

No obstante la solución planteada, que se considera mejor estéticamente y reduce los movimientos de tierra, penaliza el aprovechamiento de la parcela al requerir un mayor desarrollo en planta, por lo que puntualmente se permite mediante el presente estudio de detalle aumentar los grados del talud de 30º a 45º, de modo que se dé flexibilidad a los proyectistas que desarrollen este documento.

- Respecto del espacio libre Este-Sur: la formación de rasantes de estos espacios se encomienda directamente al proyecto de urbanización con la limitación de que la rasante resultante quede a una cota comprendida entre la de la acera y la planta baja de los edificios. De este modo se puede adaptar en función de la implantación final de la edificación (con o sin semisótano).

Hay que tener en cuenta que este espacio libre tiene una función principalmente ambiental dada su geometría paralela a una importante vía de comunicación rodada pero que además puede servir para mejorar la accesibilidad peatonal a los proyectos de la parcela, como espacio libre público pisable y accesible por todos los ciudadanos.

En concreto se propone que a través de la misma se puedan hacer pasos con escaleras, rampas o a nivel a las parcelas objeto de edificación.

- Respecto del espacio libre AJ: mediante taludes de máximo 30º de pendiente cuando la rasante suba respecto de la zona verde a la parcela, o muros de máximo 1,5 metros sólo en el caso de que baje.

D. Ordenación de volúmenes (planos nº 7 y 8)

Los volúmenes definidos en el presente Estudio de Detalle se establecen como máximos, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en los proyectos constructivos, en los que se deberá justificar que no se excede de la edificabilidad permitida.

El volumen establecido es único, si bien en su interior se pueden establecer uno, dos o más edificios. En el caso de que se trate de más de un edificio, caso plausible en el caso de que se acojan dos usos diferentes (hotelero y comercial por ejemplo) se establece

CVE-2020-9965

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

El presente documento de E.D. de la U.E. 174 se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

como parámetro de distancia entre edificios en la misma parcela, ausente en la normativa del PGOU, una de las siguientes opciones:

- Adosamiento al menos en planta baja, requiriendo las plantas superiores cumplir con el tamaño de patio en función de sus condiciones de habitabilidad; o
- Separación de 5 metros

Este área de movimiento permite edificios con longitudes de fachada de hasta 137 m, lo cual se encuentra expresamente permitido por este estudio de detalle, indicando que la limitación del PGOU a la longitud de fachada establecida en el artículo VIII.2.3 es referida a edificaciones residenciales únicamente, uso no permitido en la parcela objeto de estudio de detalle.

A continuación se describe la ordenación de volúmenes contemplada en el presente estudio de detalle:

Volumen

El **volumen máximo propuesto en planta** alcanza una ocupación de 3.970 m2 (2.454 m2 de Área de Movimiento 1 + 1.516 m2 de Área de Movimiento 2) de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta similar a un óvalo, de máximo 137 metros de longitud por unos 48 metros máximos de ancho, según plano nº 7
- Delimitación por la línea de retranqueo, a 3 metros de la alineación de la parcela

El **volumen máximo propuesto en alzado** queda determinado por los siguientes parámetros, que distinguen la zona Oeste de la Este:

- Para la zona Oeste:

- 2 plantas de altura máximo desde la planta baja más una planta bajo cubierta o ático
- una altura máxima a cornisa de 7 metros medidos desde el suelo de planta baja, independientemente del número de plantas que se materialicen, y una altura máxima con ático o bajo cubierta de 10,50 metros
- lo anterior se aplica conforme a la normativa del PGOU de Castro Urdiales

El presente documento de E.D. de la U.E. 174 se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020
El Secretario/a

- posibilidad de una planta semisótano que asome respecto de la plataforma un máximo de 1 metro de altura, y sobre la que se sitúa la planta baja de la edificación
- posibilidad de un máximo de dos sótanos bajo dicho semisótano, o en caso de no construirse, bajo la plataforma (uno completo y otro que absorbería la parte enterrada del semisótano en caso de haberla)

- Para la zona Este:

- 2 plantas de altura máximo desde la rasante de la plataforma (más una planta bajo cubierta o ático
- una altura máxima a cornisa de 7 metros, independientemente del número de plantas que se materialicen, y una altura máxima con ático o bajo cubierta de 10,50 metros
- lo anterior se aplica conforme a la normativa del PGOU de Castro Urdiales
- posibilidad de un máximo de un sótano bajo la rasante de la plataforma, sin que asome de la misma por ninguno de los puntos de la rasante resultante, y a implantar bajo los criterios generales del PGOU

7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales por la ordenación objeto del presente estudio de detalle, mediante una tabla resumen de cumplimiento de parámetros urbanísticos:

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
EDIFICACIÓN COMERCIAL

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
OCUPACIÓN MÁXIMA (art. X.9.8)	4.111,26 m2	3.970 m2
Nº MÁX. PLANTAS (art. X.9.10)	2 (+BC/AT)	2 (+BC/AT)
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (art. X.9.9)	6.485,35 m2	≤ 6.485,35 m2*
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA (art. X.9.7)	Adosado o mín 3 m.	≥3 m
ALTURA MÁX. CORNISA (art. X.9.10)	7 m	≤7 m
ALTURA MÁX. TOTAL (art. X.9.10)	10,50 m	≤10,50 m

* A justificar en proyecto de edificación

CVE-2020-9965

2020/9965

En relación con los usos, tal y como se ha indicado en este documento, el uso característico de la parcela es el de "hospedaje" teniendo como compatibles, entre otros, el de comercial categoría II. A estos efectos el uso característico tiene que suponer la mayoría relativa de la parcela.

8.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución 1.74 "Ciprés" da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en los términos del interés general que éste promueve.

Castro Urdiales, Agosto 2020

El Ingeniero:

Fdo. D. Fernando Gandía Utrilla
Ing. Caminos Canales y Puertos
Col. Nº 12.139

El presente documento de E.D. de la U.E. 1.74 ha sido aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 27-11-2020

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO - SECRETARIA - CASTRO URDIALES

CVE-2020-9965

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-54 *Información pública del expediente para legalización de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozuco de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dª. MARÍA PAZ MAZA MACHÍN, para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el Bº El Pozuco de Navajeda, en SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS AGRÍCOLA Y GANADERO (NU3) actual Suelo Rústico de Especial Protección, según la Ley de Cantabria 2/2001. Disposición Transitoria 2.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 28 de diciembre de 2020.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/54

CVE-2021-54

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-9915 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en urbanización Universidad, 49, en Soto de la Marina. Expediente 41/1972/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Dª. Mª ELENA HERRERO NAVAMUEL.

Dirección de la licencia: Urbanización Universidad, nº 49, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/9915

CVE-2020-9915

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-49 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Resolución 356/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente para legalización de obras en el interior de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 24 DE DICIEMBRE DE 2020.
— Órgano: Alcaldía.
— Nº Acuerdo: Resolución 356/2020.
— Dirección de la vivienda: Parcela con referencia catastral 39100A009009400000LO.

Frente al presente Acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 29 de diciembre de 2020.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2021/49

CVE-2021-49

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-143 *Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, establece un plan comunitario de actuación para la gestión sostenible y recuperación de las poblaciones de anguila europea, mediante la ejecución, por parte de los Estados.

Con la publicación de la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se adoptó un nuevo marco de gestión.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las últimas campañas de pesca de la angula en Cantabria, los parámetros del esfuerzo pesquero y el estado del recurso tras la implantación del Plan de Gestión de la Anguila, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha adoptado un nuevo marco de gestión de la pesca de la angula basado en criterios sociales que giran en torno a la profesionalización del sector que tradicionalmente se ha dedicado a esta pesquería y a la creación de un censo de participantes para controlar el esfuerzo pesquero sobre este recurso. Con ello lo que se pretende es asegurar la viabilidad del mismo y realizar una actividad sostenible y duradera en el tiempo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Realizar la convocatoria para cubrir cinco plazas vacantes del censo de pescadores de angula.

Segundo.- Requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido los sesenta y cinco, salvo las excepciones que pueda fijar la normativa laboral.

CVE-2021-143

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras, como órgano gestor, conforme al Anexo I de la presente Orden, en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.

2. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Quinto.- Procedimiento para la inclusión en el censo.

1. Para valorar las solicitudes de inclusión en el censo de pescadores de angula se establece el siguiente baremo:

a) Por ser demandante de empleo.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este aparatado será de 1,5 puntos.

Se computará el tiempo transcurrido como desempleado/a, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0,0625 puntos por cada mes de desempleo acreditado.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar certificación del Servicio Cántabro de Empleo

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

b) Por participación en campañas anteriores.

Se valorarán los días de pesca profesional en Cantabria realizados en campañas anteriores, desde el año 2013, según los siguientes tramos:

- Entre 1 y 15 días de campaña, 1 punto.
- Entre 16 y 30 días de campaña, 3 puntos.
- Más de 31 días de campaña, 5 puntos.

Estos extremos se valorarán en función de los datos de Notas de Primera Venta que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras.

c) Por haber estado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM) en los últimos dos años.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este aparatado será de 2 puntos.

Se computará el tiempo cotizado en el REM, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0,083 puntos por cada mes de cotización.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

CVE-2021-143

d) Por la participación en alguno de los Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras.

La puntuación será de 1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos.

e) Por ser mariscador profesional.

La puntuación será de 0,5 puntos por estar en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la pesca de la angula.

Se restarán 5 puntos del cómputo general obtenido por cada sanción administrativa grave o muy grave con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de solicitudes de cada campaña.

Los méritos referidos en los apartados anteriores podrán acreditarse mediante una declaración responsable conforme al Anexo en la que el solicitante indicará cuáles han sido las campañas en las que fue autorizado y en qué forma, para que la administración pueda proceder a la comprobación en los archivos pertinentes y a la valoración de los mismos. No siendo así en el apartado a) y c) en el que se deberá presentar acreditación de la vida laboral de los últimos dos años expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El orden de acceso al censo se definirá de acuerdo con la puntuación obtenida en el Baremo definido en el punto anterior. En caso de existir más solicitudes que plazas en el censo y se haya producido un empate a puntos, el desempate se resolverá por sorteo público.

3. Tras comprobar los méritos y realizar la baremación, la directora general de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los componentes del Censo por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución causará efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-143

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMTIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE PESCADORES DE ANGULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido2					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

☐	Ha participado en alguna campaña anteriormente.
☐	Ha participado en algún Plan de Gestión de la angula en Cantabria.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del consejero de desarrollo rural, ganadería, pesca, alimentación y medio ambiente, por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la comunidad autónoma de Cantabria, sea incluido en la baremación para optar a las plazas vacantes del Censo de pescadores de angula.

CVE-2021-143

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMTIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Solicitante		
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	☐	☐
Certificado de la vida laboral emitido por la T.G. de la Seguridad Social		☐

[1]**AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En , a de de 2020

CVE-2021-143

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con DNI nº ……. y domicilio a efectos de notificación en ……., habiendo presentado solicitud para la pesca de la angula de la campaña ……-…….

DECLARA

Que ha sido autorizado/a para la pesca profesional de la angula durante las siguientes campañas:
-
-
-
-

Que ha formado parte del siguiente Plan específico de Gestión vigente para la cuenca angulera de:
-
-
-
-
-

Que en la actualidad estoy en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que Firma en a de de 20

Firmado: ……

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2021/143

CVE-2021-143

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-171 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de ensamblaje de piezas y oficina administrativa de nave situada en barrio Vitoña, 7, San Salvador.*

Solicitada licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, a instancia de ROBERTO BRUÑA, S. L., para taller de ensamblaje de piezas y oficina administrativa de nave situada en barrio Vitoña, 7, San Salvador, de conformidad al proyecto técnico redactado por el ingeniero Industrial D. Iván Santalla Martínez.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valdecilla, 11 de enero de 2021.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/171

CVE-2021-171

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-137 *Convenio administrativo para el acceso a las redes de suministro de agua potable del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por parte del Ayuntamiento de Udías. Expediente 893/2020.*

Don Fernando Fernández Sampedro, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Udías ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el Ayuntamiento de Udías para la colaboración en la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, resulta necesario proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un Convenio entre Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En vista de la anterior RESUELVO:

Ordenar la publicación que consta en el anexo de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

Pumalverde, 7 de enero de 2021.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

CVE-2021-137

ANEXO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Suscrito por los Señores Alcaldes del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y de Udías el 30 de diciembre de 2020

CVE-2021-137

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL ACCESO A LAS REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS (CANTABRIA)

En Cabezón de la Sal y Udías a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Manuel Reinoso, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, actuando en régimen de competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para suscribir el presente Convenio por *Resolución de Alcaldía* de fecha 30/12/2020.

Y de otra parte, D. Fernando Fernández Sampedro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Udías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 30/12/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es el acceso a las redes de agua potable titularidad del municipio de Cabezón de la Sal, por parte del Ayuntamiento de Udías, con la finalidad de proceder al traspaso de los abonados situados en el término municipal de Udías, ya que las redes de agua potable de Udías no disponen de la capacidad de suministrar a estas edificaciones por dificultades económico - técnicas.

SEGUNDO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 57 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 26 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TERCERO. Establecer el régimen jurídico del convenio:

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CVE-2021-137

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El contenido del convenio versa en que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de un nuevo contador instalado junto al límite de los términos municipales, suministrará desde sus redes de abastecimiento de agua potable al Ayuntamiento de Udías el agua potable suficiente para el suministro a las viviendas situadas en el municipio de Udías; haciéndose cargo este último y en adelante de la prestación integral del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, así como del mantenimiento de la red general a la salida del nuevo contador instalado a tal efecto.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1º. El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal realizará las obras de conexión necesarias y dará el suministro de agua potable, a través de su empresa concesionaria mediante la instalación del medidor en el siguiente punto 43°18'57.9"N 4°14'53.5"W.

2º. El Ayuntamiento de Udías se compromete al pago del agua consumido de las redes de Cabezón de la Sal al precio de 0,30 €/m3, así como prestar el servicio de forma integral a todos los domicilios traspasados que constan en el anexo de este convenio, pasando a formar parte de su servicio municipal, incluyendo la realización de todas las obras de mantenimiento y conservación de la red para garantizar el abastecimiento de agua potable.

3º. El coste del agua tendrá la cláusula de revisión que tenga asignado el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, pudiendo ser revisado cuando así lo disponga su contrato de concesión o normativa aplicable.

4º. El Ayuntamiento de Udías se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y su concesionario, para que los abonados traspasados liquiden las deudas pendientes en todos sus recibos hasta el momento del traspaso.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El agua objeto de suministro deberá disponer en todo momento la máxima calidad, cumplimento de todo caso las condiciones que en cada momento exija la normativa vigente sobre el agua de consumo humano.

En el caso de cortes de agua programadas, será obligatorio para el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, informar con antelación suficiente al Ayuntamiento de Udías, para que este informe a los vecinos afectados.

En el caso de averías o enturbiamientos, el Ayuntamiento de Cabezón deberá informar en el tiempo mínimo posible al Ayuntamiento de Udías; así como para los casos de algún tipo de incidencia que produzca una merma en la calidad del agua o que la misma no sea apta para el consumo humano, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal deberá comunicar cuando tenga constancia de ello, al Ayuntamiento de Udías de la existencia de averías después del mecanismo de control.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Udías del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 1610.22501.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será de carácter trimestral. Para la comprobación del gasto, el Ayuntamiento de Udías dispondrá de la capacidad de acceder a los instrumentos de medida.

CVE-2021-137

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por cada trimestre, emitirá la correspondiente factura que se enviará mediante registro electrónico al Ayuntamiento de Udías, el cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días al pago de la misma a contar desde el reconocimiento de la obligación, a ingresar en la cuenta bancaria que se establezca.

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

No se establece ninguna penalidad por incumplimiento alguno de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Se establece una comisión de seguimiento para en los siguientes términos:

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembro:	**En representación de:**
Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal
Alcalde/sa del Ayuntamiento de Udias	Udías
Dos técnicos municipales de ambos municipios	Udías y Cabezón de la Sal

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos presentes. Para solventar los posibles casos de empate, el Alcalde de Cabezón de la Sal tendrá voto calidad.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

CVE-2021-137

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá solamente en el caso de que el Ayuntamiento de Udías pueda realizar el abastecimiento por sus propios medios o recursos o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

El acuerdo unánime de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por declaración judicial de nulidad.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.A.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

2021/137

CVE-2021-137

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-132 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000103/2020 a instancia de CÉSAR WILBERTO CEPEDA RAMÍREZ, frente a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en los que se han dictado Auto y Decreto de fecha 23 de diciembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 23 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. CÉSAR WILBERTO CEPEDA RAMÍREZ, como parte ejecutante, contra HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, como parte ejecutada, por importe de 10.456,41 euros, de principal, más 2.091,18 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2021-132

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 23 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. CÉSAR WILBERTO CEPEDA RAMÍREZ, contra HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, por importe de 10.456,41 euros, más 2.091,28 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 8 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/132

CVE-2021-132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-9748 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 894/2019.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSEFA GONZÁLEZ REVUELTA y ANDRÉS LASO SAINZ, frente a MANUEL JORGE RODRÍGUEZ MATÍAS, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA y NORTHERN COVER, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTHERN COVER, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2020/9748

CVE-2020-9748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2020-9735 *Notificación de sentencia 36/2020 en procedimiento ordinario 217/2019.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, en los que se ha dictado resolución fecha 28/02/2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2020

En SANTOÑA, a VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Dña. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 217/19, en los que han sido parte, como demandante la mercantil LIBERBANK, SA, representada por la procuradora de los Tribunales Dña. ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, y asistida por el letrado D. PABLO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; y como demandados D. JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y Dña. LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, sin representación ni asistencia letrada, en situación de rebeldía procesal; sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales Dña. ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, frente a D. JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y Dña. LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO:

— DEBO DECLARAR Y DECLARO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO ESENCIAL, GRAVE Y REITERADO de la obligación de pago el contrato de préstamo suscrito entre las partes en fecha 13 de enero de 2016.

— DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que asciende a la cantidad de 9.633,10 euros.

— DEBO CONDENAR Y CONDENO a los demandados al pago de los intereses que se devenguen desde el cierre de la cuenta hasta la fecha de la presente resolución judicial, por el principal debido y calculados conforme al interés remuneratorio pactado más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución judicial.

— Las costas deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3879000004021719 con indicación de "recurso de apelación", me-

CVE-2020-9735

diante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 10 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Díez Escribano.

2020/9735

CVE-2020-9735